

DIARIO DE SESIONES D S P A

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMISIONES

Núm. 322

X LEGISLATURA

8 de marzo de 2017

Presidencia: Excmo. Sr. D. Juan Pablo Durán Sánchez

Sesión celebrada el miércoles, 8 de marzo de 2017

ORDEN DEL DÍA

DERECHOS DE PETICIÓN

10-16/DEP-000002. Escrito realizando petición en relación al incumplimiento de resolución judicial, adjudicación de herencia y cuotas tributarias por parte del Ayuntamiento de Granada, presentado por el Sr. D. Antonio Cerezo García.

10-16/DEP-000003. Derecho de petición solicitando la creación de un grupo de trabajo y actuaciones sobre la exigencia de colegiación obligatoria por el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, presentado por el Sr. D. Sergio Ruiz Morales, representante legal de La Opción O, Asociación de Defensa y Desarrollo de los Derechos Civiles.

SUMARIO

Se abre la sesión a las catorce horas, veintisiete minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.

DERECHOS DE PETICIÓN

10-16/DEP-000002. Escrito realizando petición en relación al incumplimiento de resolución judicial, adjudicación de herencia y cuotas tributarias por parte del Ayuntamiento de Granada (pág. 3).

Intervienen:

D. Francisco Javier Pardo Falcón, letrado mayor del Parlamento de Andalucía.

Votación: aprobado por unanimidad.

10-16/DEP-000003. Derecho de petición solicitando la creación de un grupo de trabajo y actuaciones sobre la exigencia de colegiación obligatoria por el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (pág. 5).

Interviene:

D. Francisco Javier Pardo Falcón, letrado mayor del Parlamento de Andalucía.

Votación: aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión a las catorce horas, treinta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.

10-16/DEP-000002. Escrito realizando petición en relación al incumplimiento de resolución judicial, adjudicación de herencia y cuotas tributarias por parte del Ayuntamiento de Granada

El señor DURÁN SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Perdón, el primero es un escrito, realizando una petición en relación al incumplimiento de resolución judicial de la adjudicación de herencia y cuotas tributarias por parte del Ayuntamiento de Granada.

Letrado.

El señor PARDO FALCÓN, LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO

—Sí, señor presidente.

El primer escrito informado por los Servicios Jurídicos en relación con el derecho de petición corresponde a don Antonio Cerezo García, remitiendo petición en relación al incumplimiento de la resolución judicial, adjudicación de herencia y cuotas tributarias por parte del Ayuntamiento de Granada, y se emite a este objeto un informe aclaratorio.

Lo primero que hay que indicar en relación con este escrito es que la persona que lo solicita, Antonio Cerezo García, es preciso señalar que también en compañía de otra persona, doña Elisa Medina Romera, viene presentando continuos escritos al Parlamento en los últimos años sobre una serie de diversos temas, generalmente de reclamaciones a entidades bancarias o también entidades administrativas, sobre los aspectos más variados, ¿no?

Se caracterizan también los escritos que formulan estas personas, que a veces lo hacen, la mayoría de las veces conjuntamente, por la confusión que adolecen tanto en las formas como en el contenido, de tal manera que a veces es bastante difícil determinar cuál es el *petitum*, es decir, la pretensión que subyace a la solicitud del derecho de petición.

Sobre este aspecto se hacen algunas consideraciones jurídicas por parte del letrado de Servicios Jurídicos que ha informado sobre este tema. Y considera que podría entenderse que el señor García Cerezo viene a solicitar en definitiva ser escuchado por nuestra asamblea legislativa sobre los problemas que le afectan. Y el Parlamento, en una interpretación muy amplia en este sentido del derecho de petición, podría entender que para satisfacer esa pretensión pues bastaría con poner en conocimiento ya de estos escritos, y concretamente ya del que tienen ustedes informe, a los grupos parlamentarios, de las quejas a las que hace referencia.

Dice el letrado en el informe: «Considerar, en definitiva, el escrito presentado como una petición, pero en el sentido exclusivo de posibilitar su conocimiento por parte de los grupos parlamentarios». Y en relación con esto es por lo que se alcanzan las conclusiones en el siguiente informe.

«Es decir, en primer lugar, entender que el escrito sometido a nuestro conocimiento —dice el letrado— puede considerarse como una petición en el sentido sociológico y político que hemos expresado». Es decir, que estas personas de alguna manera pues sepan que su escrito va a estar a disposición de los grupos por si alguna entendiera que puede realizar alguna gestión o atender algunos de los aspectos, ya digo, del escrito.

Y también propone el letrado de los servicios, para llevar hasta el máximo la labor tuitiva que conlleva el derecho de petición —es decir, de protección—, que se remitiese el escrito al Defensor del Pueblo.

El señor DURÁN SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—¿Estamos de acuerdo con la propuesta que hace el letrado, que es informar sobre la petición realizada por don Antonio Cerezo García?

Sí, señor Maíllo.

El señor MAÍLLO CAÑADAS

—¿Se entiende que la posición que adoptemos en esta comisión es *ad personam* o va a servir de criterio para la actuación en caso análogo?

El señor PARDO FALCÓN, LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO

—La verdad es que situaciones así se han producido pero de manera puntual. En el caso de esta persona en concreto y de la otra persona que hemos citado también, que hace solicitud de peticiones en conjunto, pues aquí lo que se caracteriza es por ser realmente peticiones de carácter permanente que ya se remontan a bastantes años y que se dirigen a este Parlamento.

Entonces, ha llegado un momento en que el acuerdo que se ha hecho por parte de los Servicios jurídicos es de acumular este tipo de solicitudes, que como digo tienen sobre todo que ver con reclamaciones en relación al tratamiento que he recibido pues de entidades bancarias, administrativas en general, y básicamente lo aplicamos en este caso. Es decir, el hecho de que haya peticionarios que presenten más de un derecho de petición..., eso no nos parece relevante, en el sentido de que el tratamiento sea igual. Cuando se trata de este tipo de peticionarios que la manera de plantear la petición es bastante confusa tanto en las formas, en el fondo, como también en el propio contenido, pues creemos que, siempre en una interpretación más favorable al acceso a los derechos fundamentales, en este caso el derecho de petición, es al menos el hacerle, como haríamos en el caso de que así lo entienda la comisión, el traslado del escrito, indicando que el escrito presentado se trasladará a los grupos parlamentarios a los efectos que estimen oportunos, sin más compromiso.

El señor DURÁN SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Bien, ¿adoptamos el acuerdo?

Por asentimiento.

10-16/DEP-000003. Derecho de petición solicitando la creación de un grupo de trabajo y actuaciones sobre la exigencia de colegiación obligatoria por el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos

El señor PARDO FALCÓN, LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO

—El segundo y último escrito del derecho de petición que vemos en esta sesión lo plantea es señor Sergio Ruiz Morales. Indico, brevemente, cuáles son los motivos de su solicitud.

El señor Sergio Ruiz Morales solicita la creación de un grupo de trabajo específico para investigar, impulsar el conocimiento y aclaración del asunto que indica a continuación, e incluso hace alguna referencia a actuaciones oportunas ante el Tribunal Constitucional en relación a una aplicación de una sentencia que no específica.

Solicita la articulación de un texto legislativo que determine la exigencia o no de colegiación en cada servicio de la Administración y su notificación formal al personal profesional interesado, especialmente al de nueva contratación, previa demostración del control eficiente de los profesionales por parte del correspondiente colegio profesional para la mejor defensa de los destinatarios de los servicios.

En segundo lugar, que se exija la demostración del control activo, eficiente y mejor posible de los profesionales del Servicio Andaluz de Salud por parte del correspondiente colegio profesional, explicando al personal afectado en qué consiste este; que se exija la demostración al colegio profesional correspondiente de que, efectivamente, desempeña funciones de tutela, de interés de quienes son destinatarios de los servicios, por los profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Y que la razón de ser de su escrito viene motivada en la forma de proceder del Consejo Andaluz del Colegio de Médicos, que a su juicio, y lo dice entrecomillado, puede mover a engaño a las personas receptoras del mismo», un escrito referido del Consejo Andaluz de Médicos, «pudiendo llegar a ser miles los potenciales profesionales aportados». Aporta la documentación oportuna también a este respecto, ¿no?

La solicitud del mencionado señor fue dirigida al presidente de la Comisión de Salud. Aquí hubo un error a la hora de vehicular la iniciativa, pero después se..., a través de una rectificación que se hizo desde la propia..., los propios servicios jurídicos y el servicio de Gestión Parlamentaria, pues se mandó una notificación a este señor para que formulara esa iniciativa dirigida al presidente de la Comisión de Salud a la Comisión de Nombramientos, que es la competente, ¿no?

Entonces, efectivamente, más tarde volvió a presentar ese escrito, junto con los trámites correspondientes. Y a raíz de eso, se admitió a trámite, y tenemos ya el informe también del letrado, ¿no? Se considera, por parte del informe, que la solicitud concreta que se realiza encaja perfectamente en el derecho de petición, en el sentido de que propone la creación de un grupo de trabajo específico para la posibilidad de tratar el tema al que hace referencia en relación con la colegiación médica en los centros hospitalarios.

Y lo que se solicita, según el letrado que ha hecho el informe, se solicita algo que el Parlamento puede teóricamente hacer. Distinto es que proceda, y esto está en la base del derecho de petición, jurídica y políticamente, crear un grupo de trabajo y articular un texto legislativo. Bien es verdad que señal de no siendo el

Parlamento una administración no está obligada a tener en cuenta las peticiones de la ciudadanía más que en un sentido político, es decir, como en esto sabemos todos, el derecho de petición consiste simplemente en la posibilidad de que cualquier ciudadano se dirija, a la Administración o cualquier tipo de institución pública, para la posibilidad de acceder o que se plantee algún tipo de beneficio, de decisión, etcétera, pero que no tiene un carácter..., un carácter vinculante sino meramente graciable, es decir, que la Administración puede perfectamente ver en atención a las circunstancias si procede, o no, lo que se solicita. No hay una obligación, porque para eso están los procedimientos específicos, parlamentarios, administrativo, judicial, que son aquellos que sí reconocen derechos.

Entonces, en este sentido, las conclusiones no pueden ser más que estas, es decir, que efectivamente desde el punto de vista formal, concluye el informe, debe tramitarse el referido escrito como un derecho de petición al solo y exclusivo efecto, y así se incide en lo que acabamos de indicar, de se conozcan las consideraciones y solicitudes del peticionario sobre las cuestiones que se expresan en el mismo, así como la documentación acompañada, sin que dicha tramitación, insistimos, genere obligación ninguna de carácter jurídico. Y, en consecuencia, y como hacemos siempre en estos casos en los que entendemos que el derecho de petición procede, procede acordar el traslado del escrito con sus antecedentes a los grupos parlamentarios a los efectos que estimen oportunos en el ejercicio de las funciones que constitucional y reglamentariamente les corresponden, por si consideraran la posibilidad de ejercitar cualquier instrumento de los previstos en el Reglamento de la Cámara.

Y, por supuesto, comunicaremos al peticionario, pues, el acuerdo adoptado por la comisión.

Y con esto...

El señor DURÁN SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Gracias, letrado.

¿Aceptamos la propuesta del letrado? Bien, pues así lo hacemos por asentimiento.

El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobada por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar, levantamos la comisión.

